INFORME

Servicio o Dependencia: **INTERVENCIÓN**	**Nº** **416 /2021**	**Recibí:**
Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo) **JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ JURADO**		
De orden o a petición de: **INTERVENCIÓN**	**Dirigido a:**	
Asunto: **Informe de Presupuesto General año 2021**	**PRESUPUESTO:** **2021**	

ANTECEDENTES

Presentado en esta Intervención Proyecto de Presupuesto General del ejercicio de 2021, integrado por el del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital social íntegramente municipal, con todos los estados y documentación necesarios para su informe, de conformidad, con lo establecido en el artículo 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. T.R.L.R.H.L.) Se informa.

LEGISLACION APLICABLE:

Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

• Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

• Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

• Real Decreto 500/1990 de 20 abril por el que se desarrolla el Capítulo I del título 6º de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de haciendas locales.

• Ley 47/2003 General Presupuestaria.

• Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, por la que se modifica entre otras, la anterior.

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

I N F O R M E :

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y ENTES QUE CONSOLIDAN A EFECTOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS

1.1. Entidades integradas en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

El artículo 164.1 del (T.R.L.R.H.L.) señala "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

De conformidad con esta disposición el presupuesto general del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe esta integrado por:

- Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
- Organismos Autónomos Locales
    - Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
    - Gerencia Municipal de Urbanismo
- Sociedades Mercantiles
    - Solgest

1.2. Entes que consolidan a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

De conformidad con el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPYSF) , constituye Administración pública conforme a SEC como entidades dependientes del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

- Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
- Organismos Autónomos Locales
    - Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
    - Gerencia Municipal de Urbanismo
- Sociedades Mercantiles
    - Solgest

Este conjunto de Entidades que están sectorizadas como Administración Pública a efectos SEC y dependientes del ayuntamiento, forman el ámbito de consolidación a efectos de la LOEPYSF, y es en este ámbito donde se debe de calcular el cumplimiento de las reglas fiscales de esta ley: capacidad financiera, regla del gasto, nivel de endeudamiento. De

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

acuerdo con el principio de transparencia del art 6.1 LOEPYSF se acompaña los presupuestos de los entes dependientes.

Respecto a las Sociedades Mercantiles, los estados deben haber sido formulados por los respectivos consejos de administración de las empresas tal y como se establece en sus propios respectivos Estatutos.

El artículo 168.4 de la normativa citada señala que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021, se pretende realizar en el mes de Mayo del mismo ejercicio, excediendo el plazo señalado anteriormente.

En la exposición del informe desarrollaremos por un lado el contenido formal del presupuesto y por otro el contenido material, análisis de la estabilidad presupuestaria Y sostenibilidad financiera para terminar con la publicidad que conlleva la aprobación del Presupuesto.

A) CONTENIDO FORMAL

El artículo 164.1 del (T.R.L.R.H.L.) señala "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.
b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

El Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 incluyen los estados anteriores.

El artículo 165.1 señala:

El presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Toda la documentación anterior aparece en el Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El artículo **165.4** indica que cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

Todos los Presupuestos aparecen sin déficit inicial.

El artículo **166 señala:**

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro anos, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

El **Artículo 168.1 señala:**

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) Anexo de personal de la Entidad local.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

h) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su Capítulo IV “Las obligaciones de suministro de información por parte de las Corporaciones Locales” Dicha información tiene carácter mensual, trimestral y anual.

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

En base a lo cual se han adaptado algunos archivos y anexos que se incorporaban al Presupuesto en base a la normativa presupuestaria y que se deben de remitir al Ministerio en base a documentos normalizados, para evitar duplicidad de tareas.

Toda la anterior documentación complementaria consta en el proyecto de Presupuesto.

El artículo 71,3 de la L.O.U.A. Señala "Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo". En este sentido en los presupuestos de la G.M.U. Se adjunta la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio.

- **El Artículo 167.1** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala:

- El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo

- El Ministerio de Economía y Hacienda dicta La Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales,, en la misma,tanto la estructura de los presupuestos de las entidades locales como los criterios de clasificación de sus ingresos y gastos se adaptan a los actualmente establecidos para el sector público estatal, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad financiera de aquellas entidades.

- La nueva estructura es de aplicación a partir de 1 de enero de 2010

Analizado el contenido formal del Presupuesto y constando en el expediente toda la documentación obligatoria analizaremos el contenido material.

B) CONTENIDO MATERIAL

El Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 asciende a **37.210.474,98** euros tanto en gastos como en ingresos, siendo su resumen por capítulos y su relación con el ejercicio 2020, tanto en importes como en porcentajes las siguientes:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2021	Presupuesto 2020	Variación	
			Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	16.913.932,44	16.407.603,46	506.328,98	3,09%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.554.170,25	11.418.616,44	135.553,81	1,19%
3. Gastos financieros	138.000,00	217.000,00	- 79.000,00	-36,41%
4. Transfer. Corrientes	5.161.569,52	5.734.805,11	- 573.235,59	-10,00%
5. Fondo de Contingencia Y otros Imprevistos	174.000,00	174.000,00	-	0,00%

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

TOTAL GASTO CORRIENTE	**33.941.672,21 €**	**33.952.025,01 €**	**- 10.352,80**	-0,03%
6. Inversiones reales	801.783,41	629.300,00	172.483,41	27,41%
7. Transfer. de capital	135.903,44	157.903,44	- 22.000,00	-13,93%
TOTAL GASTO CAPITAL	**937.686,85 €**	**787.203,44 €**	**150.483,41**	19,12%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**34.879.359,06 €**	**34.739.228,45 €**	**140.130,61**	0,40%
8. Activos financieros	10.000,00	200,00	9.800,00	4900,00%
9. Pasivos financieros	2.321.115,92	4.006.355,00	- 1.685.239,08	-42,06%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**2.331.115,92 €**	**4.006.555,00 €**	**- 1.675.439,08**	-41,82%
TOTAL	**37.210.474,98 €**	**38.745.783,45 €**	**- 1.535.308,47**	-3,96%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	**Presupuesto 2021**	**Presupuesto 2020**	**Variación**	
			Absoluta	**Relativa**
1. Impuestos directos	15.287.569,11	15.178.614,92	108.954,19	0,72%
2. Impuestos indirectos	800.000,00	800.000,00	-	0,00%
3. Tasas otros ingresos	4.214.134,83	4.631.168,30	- 417.033,47	-9,00%
4. Transf. corrientes	14.550.392,55	13.986.708,21	563.684,34	4,03%
5. Ingresos patrimoniales	797.291,55	809.737,02	- 12.445,47	-1,54%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	**35.649.388,04 €**	**35.406.228,45 €**	**243.159,59**	0,69%
6. Enajen. inversiones reales	-	-	-	
7. Transf. de capital	-	-	-	0,00%
TOTAL INGRESO CAPITAL	**0,00 €**	**0,00 €**	**-**	0,00%

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**35.649.388,04 €**	**35.406.228,45 €**	**243.159,59**	0,69%
8. Activos financieros	10.000,00	200,00 €	9.800,00	4900,00%
9. Pasivos financieros	1.551.086,94	3.339.355,00 €	- 1.788.268,06	
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**1.561.086,94 €**	**3.339.555,00 €**	**- 1.778.468,06**	-53,25%
TOTAL	**37.210.474,98 €**	**38.745.783,45 €**	**- 1.535.308,47**	-3,96%

	2021	2020
Equilibrio: Ingreso-gasto corriente	1.707.715,83 €	1.454.203,44 €
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX)	- 613.400,09 €	- 2.552.151,56 €
equilibrio financiero	770.028,98 €	667.000,00 €
equilibrio presupuestario	- 0,00 €	0,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Analizando, por separado, cada uno de los capítulos de gastos el resultado es el siguiente.

Capítulo 1 "**Gastos de Personal**", asciende a 16.913.932,44 euros. Por lo que respecta al capítulo 1 de gastos de Personal , La ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban los PGE para 2021 señala "En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

Las retribuciones contempladas en el presupuesto y el anexo de personal no superan las cantidades mencionadas.

El art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

La masa salarial que podrá incrementarse en el importe señalado anteriormente deberá aprobarse, dado que junto al expediente de aprobación de Presupuesto NO se adjunta expediente de masa salarial para el ejercicio 2021.

Señalar respecto a los gastos de personal, que es fundamental realizar una adecuada definición de los puestos de la plantilla del Consistorio y sus organismos autónomos y de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos, de manera que la gestión del Ayuntamiento y entidades dependientes en materia de personal consiga los mejores niveles de eficacia y eficiencia respetando el principio de funcionarización de la Administración Pública. Por todo ello es necesario "una adecuada actualización de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a las necesidades actuales y a las previstas, y contando con la participación en su elaboración de la negociación colectiva. Instrumentos complementarios como las fichas de descripción de los puestos de trabajo o una adecuada valoración de los mismos permitiría al Ayuntamiento optimizar la gestión en materia de RRHH y personal".

A este respecto, especial trascendencia tiene la necesidad de regularizar las situaciones de funcionarización, laboral indefinido y funcionarios interinos a través de las convocatorias y ofertas de empleo necesarias.

- **Capítulo 2 "Gastos en Bienes corrientes y servicios"** asciende a 11.554.170,25 euros, el incremento progresivo de los gastos en bienes corrientes y servicios determina que el cumplimiento de los objetivos del Plan de ajuste sea difícil su cumplimiento. En este ejercicio los gastos corrientes se verán aumentado debido al aumento de los contratos en prestaciones de servicios y los gastos del área social que se ven incrementado sobre todo lo relativo a los gastos del servicio de ayuda a domicilio Es necesario un control del gasto y fomento del ahorro que permitan que las partidas no se incrementen ejercicio a ejercicio.
- **Capítulo 3 "Gastos financieros" y el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros"** recogen la cifra que en concepto de intereses y amortización se debe satisfacer por la deuda a largo plazo y a corto plazo. Junto a intereses derivados de pago de sentencias, o facturas. El desarrollo de estos dos capítulos, en lo que respecta a la deuda con Entidades de crédito, aparece recogido en el documento de carga financiera. También en el capítulo 9 se recoge la posibilidad de refinanciar deudas a largo plazo con entidades de crédito para obtener mejores condiciones financieras .
- **Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y el capítulo 7 "Transferencias de capital",** recogen las subvenciones que el Ayuntamiento tiene previsto distribuir en el ejercicio o que derivan de convenios firmados o que van a concretarse en el año 2021, así como las aportaciones a realizar a los distintos organismos autónomos, o entidades de Derecho público. Su aumento obedece a las aportaciones que se realiza a las entidades dependientes en el presente ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

- **Capitulo 5 Fondo de Contingencia** obedece a lo establecido en el artículo 18.4 del **Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros**. "Las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste.
- **Capítulo 6" Inversiones Reales** y **Capítulo 7 " transferencias de capital** "asciende a 801.783,41 euros el anexo de inversiones refleja la financiación del mismo, que es con recursos corrientes y 135.903,44 las transferencias de capital

.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- Analizando, por separado, cada uno de los capítulos de Ingresos el resultado es el siguiente:
  - Por lo que respecta a los Impuestos Directos (Capítulo 1) en las Previsiones de ingresos del I.B.I. , rústica y urbana Se han tomado para su cálculo los datos aportados desde el departamento de Tesorería y la Sociedad Municipal de Recaudación "SOLGEST", relativo al padrón del ejercicio, así como las posibles altas del ejercicio ,y la liquidación del ejercicio anterior.
  - En el I.V.T.M. se ha tomado para el cálculo de las previsiones la misma referencia que para el I.B.I. urbana, es decir, el padrón más las posibles altas y la liquidación del ejercicio anterior.
  - Por lo que respecta al IAE, la previsión tomada se basa en la liquidación del ejercicio anterior. Por último IIVTNU, toma como referencia las cantidades liquidadas en el ejercicio anterior y las previsiones del actual.

    Lo anterior da un total en el capítulo 1 "Impuestos Directos" de 15.287.569,11 euros.
  - Por lo que respecta al Capítulo 2 impuestos Indirectos , se ha recogido en el Presupuesto Municipal la cantidad que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo tienen previsto recaudar en el presente ejercicio 800.000,00 euros
  - Por lo que respecta al Capítulo 3 "tasas y Otros Ingresos" el importe total de las previsiones asciende a 4.214.134,83 euros .Se ha tomado como referencia los datos de la liquidación del ejercicio anterior , salvo determinados ingresos como "basura" , donde se prevén también las altas
  - Por lo que respecta al Capítulo 4 " transferencias Corrientes " el importe total de las previsiones asciende a 14.550.392,55 euros , dentro de las cuales debemos de distinguir las recibidas en el concepto de P.I.E., el ingreso de Participación por ingresos en Tributos de la Comunidad Autónoma. Y los ingresos derivados de los servicios Sociales Comunitarios.
  - Por lo que respecta al Capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales" las cantidades asciende a 797.291,55 euros, debido al devengo de contratos de concesión administrativa, que deberá dar lugar a las oportunas liquidaciones para que no se produzca desviación alguna.
  - El Capítulo 8 "Activos Financieros" recoge las cantidades a percibir por los posibles préstamos concedidos.
  - El Capítulo 9 "Pasivos financieros" previsiones iniciales. 1.551.086,94 , en este importe son las previsiones de operaciones de refinanciación señaladas en el estado de gastos del capitulo 9.

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Debemos analizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

.Para el cálculo de la capacidad de financiación en términos de SEC-95, se efectúa informe anexo:

PUBLICIDAD

- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial
- Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
- La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

CONCLUSIONES

◆ En función de todo lo expresado en los párrafos precedentes y vistos asimismo el informe económico-financiero y la memoria de alcaldía se puede concluir que el presente proyecto contiene los documentos exigidos en la normativa aplicable, fundamentales y necesarios para su aprobación; que las bases utilizadas para la evaluación y dotación de los ingresos son correctas de conformidad con los datos aportados por los correspondientes departamentos, así como fruto de los estudios e informes correspondientes a la Delegación de Servicios de Tesorería , Solgest y

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		

otros. En relación a los marcos presupuestarios aprobados, así como de las líneas fundamentales del presupuesto remitidas al ministerio las cantidades globales remitidas son similares si bien aumentan en gastos corrientes y disminuyen en gastos de capital, la diferencia en gastos financieros obedece a la Refinanciación prevista.

◆ Que a nivel de consolidación las dotaciones de los estados de gastos son suficientes para hacer frente a las obligaciones que se deriven del normal funcionamiento de esta administración de cara a la prestación de los servicios obligatorios y necesarios al municipio. Los ingresos previstos son suficientes para cubrir las obligaciones necesarias, siendo los corrientes suficientes para hacer frente a los gastos corrientes así como afrontar la carga financiera de la deuda viva con entidades financieras. Las previsiones de ingresos superan a los gastos y se presenta con equilibrio inicial.

- Respecto a la sostenibilidad financiera que el porcentaje de endeudamiento se mantiene por debajo del límite del 110 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el último ejercicio.

◆ Por otra parte el presupuesto cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria, tal como se refleja en informe.

◆ Se cumplen con las previsiones del Plan de Ajuste Municipal, en términos de capacidad de financiación, aunque por debajo de lo previsto en éste, e incluso mejorando lo recogido en lo señalado en el remanente de tesorería.

En Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma

EL INTERVENTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación:	4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	04/05/2021 14:51:46
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4tiME+yY541FO6TwXQLdtQ==		